



En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, nosotros por una parte **ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC DE TENI**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, de este domicilio, quien se identifica, con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil quinientos once, treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, cero quinientos dos (2511 35497 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUSTICIA DE ALTA VERAPAZ-ASOJAV- y por otra parte el señor **JAIRO EDMUNDO SOTO FONSECA**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación un mil novecientos cuarenta y tres, trece mil quinientos cincuenta y siete, mil seiscientos uno (1943 13557 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación consignados; b) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Tener capacidad legal suficiente para el presente acto y por el que convienen en celebrar: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADORA EN DOCUMENTO PRIVADO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El señor **JAIRO EDMUNDO SOTO FONSECA** quien en los sucesivo se le denominará **EL ARRENDANTE**, otorga en arrendamiento a la señora **ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC DE TENI** quien en este documento se le denominará **LA ARRENDATARIA, EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADORA**, ubicado en las oficinas de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz y Centro Ak' Yu'Am en la tercera calle dos guion cuarenta de la zona seis de Cobán Alta Verapaz. **SEGUNDA:**

Convenimos los otorgantes que este arrendamiento se regirá por las siguientes condiciones: **A) PLAZO:** Será de dos meses, el cual comienza a partir del tres de noviembre del año dos mil veinticinco y vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **B) LA RENTA:** Que, en forma mensual y anticipada, deberá pagar el arrendamiento del Equipo de impresión y fotocopiadora por un monto de once mil ochocientos cincuenta QUETZALES EXACTOS (**11,850.00**) cantidad que no sufrirá modificaciones durante la vigencia del presente contrato, ascendiendo a un total de once mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (**Q.11,850.00**) por un periodo de dos meses, el cual será pagado por medio de cheque. **C) PAGO EN DEPÓSITO:** Por acuerdo de las partes en el presente arrendamiento no se establece el pago del mismo. **D) DESTINO:** El equipo de impresión y fotocopiadora arrendado será destinado para el uso del personal de oficina para la atención de usuarias del Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, Ak'Yu'Am de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV- no pudiendo variarse el destino sin previa autorización escrita del **ARRENDANTE**. **E) EL EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADORA EN ARRENDAMIENTO:** El Equipo de impresión y fotocopiadora arrendado consiste en: una impresora multifuncional con sistema de inyección de tinta continua marca Epson L14150 formato A3, cama de escaneo tamaño oficio, improme 38 PPM en texto negro y 24 PPM en texto a color (borrador, A4/carta) y fotocopiadora marca Lexmark MX532ADWE Monocromática (impresión negro), impresión duplex (2 caras), volumen de páginas de 2,000 a 15,000 mensuales , el cual deberá encontrarse en perfecto estado para su uso y poseer un año de garantía por cualquier desperfecto de fábrica. **LA ARRENDATARIA** está obligada a conservar el equipo de impresión y fotocopiadora en el estado actual, salvo el normal deterioro por el uso. **F) COBROS EXTRAS:** No se podrá hacer cobros extras

fuera de los estipulados en el presente contrato, excepcionalmente podrá acordarse algún pago extra, siempre y cuando exista acuerdo de ambas partes por escrito **G) PROHIBICIONES:** a) LA ARRENDARIA no puede subarrendar el equipo impresión y fotocopiadora, salvo acuerdo entre las partes. **H) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** LA ARRENDATARIA se obliga a servirse del equipo de impresión y fotocopiadora arrendado, solo para el uso convenido y a responder de todo daño y perjuicio que el mismo pudiere sufrir por su culpa, de sus dependientes o cualquier otra persona relacionada con la arrendataria y a devolver en el mismo buen estado en que se le entrega, salvo los desperfectos inherentes a su prudente uso. **I)** Las obligaciones y derechos contraídos por el presente contrato no pueden ser transferidos parcial o totalmente a un tercero, sin la autorización previa de las partes y por escrito.

TERCERA: En los términos relacionados **LA ARRENDATARIA Y EL ARRENDANTE**, aceptan de mutuo acuerdo el presente contrato y se obligan al cumplimiento del mismo. Habiendo leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos

y firmamos.

F. _____

F. _____



